



Universidad  
Popular del Cesar



LA ACREDITACIÓN ES  
EL COMPROMISO DE TODOS

RESOLUCION: 1003-

FECHA: 21 MAY 2019

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 -Administración Central, correspondiente a la vigencia fiscal 2019,

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 045 del 11 de diciembre de 2018, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 045 del 11 de diciembre de 2018, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2019, establece: ARTICULO 29. Facúltese al rector de La Universidad Popular del Cesar para que, mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2019, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió Convenio Interadministrativo con el municipio de Gamarra (Cesar) 2019-1, el cual tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos económicos, científicos y humanos con el fin de lograr que jóvenes pertenecientes a la zona rural del Municipio de Gamarra accedan a estudiar en el programa académico de Tecnología Agropecuaria ofertados por la Universidad, en el marco del proyecto del Campo al Campus*". Por valor de Diez Millones De Pesos (\$10.000.000) Mcte.
3. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió Convenio Interadministrativo con el municipio de San Martin (Cesar) 2019, del 27 de febrero de 2019, el cual tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos económicos, científicos y humanos con el fin de lograr que jóvenes pertenecientes a la zona rural del Municipio de Gamarra accedan a estudiar en el programa académico de Tecnología Agropecuaria ofertado por la Universidad*". Por valor de Cincuenta Millones De Pesos (\$50.000.000) Mcte.



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co  
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845720 EXT. 1058  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó: Biany Navarro Galvis

*BNG*

RESOLUCION: 1003

FECHA: 21 MAY 2019

4. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió Convenio Interadministrativo con el municipio de La Gloria (Cesar) 2019, el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos económicos, científicos y humanos con el fin de lograr que jóvenes pertenecientes a la zona rural del Municipio de Gamarra accedan a estudiar en el programa académico de Tecnología Agropecuaria ofertado por la Universidad". Por valor de Cincuenta Millones De Pesos (\$50.000.000) Mcte.
5. Que mediante oficio de fecha 15 de mayo de 2019 el docto Wilson Antonio Sánchez Hernández, director del proyecto del Campo al Campus de la Universidad Popular del Cesar, solicita al señor Rector, para que se adicione al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar los recursos provenientes de los citados convenios en cuantía de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) Mcte.

Que por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2019, en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) Mcte, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO
1	INGRESOS	110,000,000
12	PRESUPUESTO DE RENTAS PROPIAS	110,000,000
123000	RENTAS PROPIAS	110,000,000
123124	DERECHOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	110,000,000
12312401	DERECHOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	110,000,000
	<b>TOTAL</b>	<b>110,000,000</b>



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co  
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845720 EXT. 1058  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó: Biany Navarro Galvis

RESOLUCION: 1003=

FECHA: 21 MAY 2019

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2019, en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) Mcte. de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	110,000,000
22	PRESUPUESTO DE GASTOS PROPIOS	110,000,000
2213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES PROPIOS	110,000,000
22136	OTRAS TRANSFERENCIAS PROPIOS	110,000,000
221363	DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS PROPIOS	110,000,000
2213630120	BIENESTAR INSTITUCIONAL PROPIOS	110,000,000
	<b>TOTAL</b>	<b>110,000,000</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. P

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar a los **21 MAY 2019**



**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**

Rector



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co  
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845720 EXT. 1058  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó: Biany Navarro Galvis

BNF



**Universidad  
Popular del Cesar**

Seccional Aguachica  
"Vigilada Mineducación"

**Tecnología Agropecuaria**



LA ACREDITACIÓN ES  
EL COMPROMISO DE TODOS

Aguachica, 15 de mayo de 2019

Doctor

**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**

Rector

Unicesar

Valledupar - Cesar

*Handwritten signature: V. Meza Daza*

*Solicitud de adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2019 de los recursos provenientes de tres convenios suscritos con las Alcaldías de Gamarra, San Martín y La Gloria.*

*Respetado rector:*

*De manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valioso apoyo para realizar el trámite correspondiente en la adición al Presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2019 en el rubro presupuestal 36301 (Bienestar Institucional - propios), de los recursos provenientes de tres Convenios INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN entre los MUNICIPIOS DE GAMARRA, SAN MARTÍN, LA GLORIA y La UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, para aunar esfuerzos económicos, científicos y humanos, con el fin de lograr que jóvenes pertenecientes a la zona rural del municipio de Gamarra accedan a estudiar en el programa académico de Tecnología Agropecuaria ofertado por la Universidad, en el marco del proyecto "Del Campo al Campus", tal como se detalla a continuación:*

Items	Convenio	Nº Registro Presupuestal	Valor a adicionar
1	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN entre el MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR) y La UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, para aunar esfuerzos económicos, científicos y humanos, con el fin de lograr que jóvenes pertenecientes a la zona rural del municipio de Gamarra accedan a estudiar en el programa académico de Tecnología Agropecuaria ofertado por la Universidad, en el marco del proyecto "Del Campo al Campus".	2019040103	\$10.000.000=



**Tecnología Agropecuaria**

2	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN entre el MUNICIPIO DE SAN MARTIN (CESAR) y La UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, para aunar esfuerzos económicos, científicos y humanos, con el fin de lograr que jóvenes pertenecientes a la zona rural del municipio de Gamarra accedan a estudiar en el programa académico de Tecnología Agropecuaria ofertado por la Universidad, en el marco del proyecto "Del Campo al Campus".	000480	\$50.000.000
3	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN entre el MUNICIPIO DE LA GLORIA (CESAR) y La UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, para aunar esfuerzos económicos, científicos y humanos, con el fin de lograr que jóvenes pertenecientes a la zona rural del municipio de Gamarra accedan a estudiar en el programa académico de Tecnología Agropecuaria ofertado por la Universidad, en el marco del proyecto "Del Campo al Campus".	19-00518	\$50.000.000
<b>Valor total adición</b>			<b>\$110.000.000</b>

Agradeciendo la atención que le merezca a la presente

Cordialmente,

  
**WILSON ANTONIO SANCHEZ HERANDEZ**  
Director del Proyecto



## ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMARRA

Nit: 800096595-4

### Registro Presupuestal

Número: 2019040103

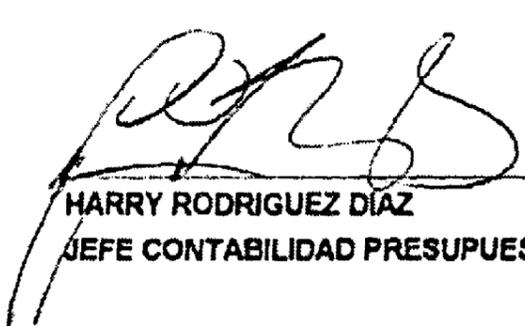
FECHA:	06/05/2019	2019
A FAVOR DE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	NIT: 892300285
REPRESENTANTE		

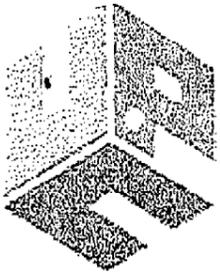
Tipo Afectado DIS 2019000034

CUENTA	NOMBRE	TERCERO	Crédito
2320403100101 011	Programas Y Proyectos De Asistencia Técnica Directa Rural FUENTE: SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	UNIVERSIDAD POPULAR D	10,000,000.00
<b>TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL</b>			<b>10,000,000.00</b>

**OBJETO** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMARRA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, CIENTIFICOS Y HUMANOS CON EL FIN DE LOGRAR QUE JOVENES PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GAMARRA ACCEDAN A ESTUDIAR EN EL PROGRAMA ACADEMICO DE TEGNOLOGIA AGROPECUARIA OFERTADO POR LA UNIVERSIDAD, EN EL MARCO DEL PROOYECTO " DEL COMPO AL CAMPUS"

Se expide en GAMARRA a los 6 dias del mes de Mayo de 2019

  
HARRY RODRIGUEZ DIAZ  
JEFE CONTABILIDAD PRESUPUESTO



**Universidad  
Popular del Cesar**

SECCIONAL AGUACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

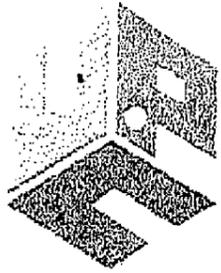


Departamento del Cesar  
Municipio de Gamarra  
Alcaldía Municipal

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR) 2019-I**

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES			
<b>LA UNIVERSIDAD</b>			
NOMBRE	ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA	IDENTIFICACIÓN	13.821.604
CARGO	Rector		
<b>EL MUNICIPIO</b>			
NOMBRE	LIBARDO CRUZ CASADO	IDENTIFICACIÓN	91.534.473
CARGO	Alcalde Municipal		
FECHA POSESIÓN:	Acta de Posesión del 01 de Enero de 2016	NORMA QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS	Acuerdo Municipal N° 019 del 20 de septiembre de 2016
ASPECTOS DEL CONVENIO			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°:	2019000034	Fecha de Expedición:	Valor:
		13/02/2019	\$10.000.000
CONSIDERACIONES			
<p>1) Que el Artículo 9º del Acuerdo No 006 de 1999, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para proporcionar y garantizar el cumplimiento, el fomento y desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación".</p> <p>2) Que la Ley 80 de 1993, de conformidad con el Artículo 11, numeral 3º literal b) faculta a los Alcaldes Municipales a celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva.</p> <p>3) Que la Constitución Política en su artículo 1º reconoce que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.</p> <p>4) Que el artículo 2º de la Constitución política, resalta que son fines esenciales del Estado, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.</p> <p>5) Que el artículo 27 de la Constitución Política sostiene que el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.</p> <p>6) Que el artículo 67 de la Constitución política define que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.</p> <p>7) Que la Ley 30 de 1992 manifiesta en su artículo 1º que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.</p> <p>8) Que el artículo 2º de la ley 30 de 1992 establece: que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.</p> <p>9) Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía de las universidades consagrada en la Constitución Política de Colombia y reconoce a las universidades el derecho crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.</p> <p>10) Que con el fin de lograr una óptima utilización de sus recursos y en cumplimiento de su misión, el legislativo en el artículo 131 de la Ley 30 de 1992, reseña: "que las instituciones de Educación Superior podrán celebrar contratos para la prestación del servicio de la Educación Superior con las Entidades Territoriales".</p> <p>11) Algunos jóvenes de la zona rural que egresan como Bachilleres del Municipio de Gamarra (Cesar), no pueden desplazarse hasta la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica a fin de cursar sus estudios universitarios, por no contar con los recursos para sufragar la manutención (alojamiento y alimentación) necesaria durante el tiempo que pernoctan en el Municipio de Aguachica.</p> <p>12) Que la comunidad del Municipio de Gamarra (Cesar) y en especial los jóvenes bachilleres necesitan de la Alcaldía un apoyo especial para iniciar y desarrollar sus estudios Universitarios en el Programa Académico de Tecnología Agropecuaria.</p> <p>13) Ambas instituciones entienden que la educación es quizás la herramienta más efectiva para reducir la inequidad y alcanzar igualdad de condiciones para la generación de ingresos. Es indudable que la prosperidad democrática requiere de una educación fortalecida, de calidad y con pertinencia. Por lo tanto, una formación de capital humano contribuye al fortalecimiento de la democracia con ciudadanos cívicos y tolerantes que apunten al desarrollo continuo de sus competencias básicas y laborales, que articule el sector educativo con el sector productivo, permitiendo a la población del Sur del Cesar ser más competente y competitiva para alcanzar los objetivos de cerrar las brechas e impulsar el desarrollo regional y nacional. Es así, que se deben hacer esfuerzos para formar a Jóvenes oriundos del Municipio de Gamarra (Cesar).</p> <p>14) Que el MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR) desea mejorar la competitividad y la productiva del sector agropecuario y la calidad de vida de los campesinos, a través del acceso a la formación académica de jóvenes en condición de vulnerabilidad del sector rural del municipio, y teniendo en cuenta que en el Municipio no existe una institución de educación superior que permita la formación superior de sus habitantes, y que además, el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal se comprometió con los jóvenes del Municipio para que éstos accedan a la Educación, pues la formación profesional de los jóvenes en los pueblos o regiones canaliza el positivismismo de las mismas e incrementa las posibilidades de acceso al campo laboral; por lo que se hace necesario la suscripción del presente convenio interadministrativo con LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.</p>			

Aldemar Montejo Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar



**Universidad  
Popular del Cesar**

SECCIONAL AGUACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Cesar  
Municipio de Gamarra  
Alcaldía Municipal

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR) 2019-I**

15) Que, la Universidad Popular del Cesar y el Ministerio de Educación Nacional celebraron el Convenio Interadministrativo N° 0867 el 26 de Enero de 2018, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SECCIONAL AGUACHICA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE EDUCACIÓN RURAL EN EL PROGRAMA COMO ALIANZA DE PAZ "DEL CAMPO AL CAMPUS".

16) Que, con el Convenio Interadministrativo N° 0867 el 26 de Enero de 2018 se busca brindar acceso a la educación superior, y al mismo tiempo fortalecer una estrategia de paz, permitiendo a la población estudiantil de los sectores rurales acceder a programas afines con la economía de la región, la cual es netamente agropecuaria. Es por esto, que el convenio se enfoca hacia los jóvenes preferiblemente ubicados en zonas rurales, quienes teniendo la vocación agropecuaria, no cuentan con una formación tecnológica o profesional, que les permita dimensionar de forma más progresista el desarrollo de sus corregimientos. Para este fin, el Programa del "CAMPO AL CAMPUS", quiere que los jóvenes perfeccionen sus conocimientos en el programa de Tecnología Agropecuaria, el cual es ofertado por la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar.

17) La Alcaldía ha manifestado su clara intención de continuar apoyando la dinamización del proyecto social "DEL CAMPO AL CAMPUS", garantizando el alojamiento y alimentación en el Municipio de Aguachica de un grupo de jóvenes que por pertenecer a la zona rural del Municipio se encontrarían cobijados por dicho convenio. El apoyo propuesto por el Municipio se daría durante el primer semestre académico del año 2019, brindando la posibilidad a estos jóvenes de continuar estudiando el programa de Tecnología Agropecuaria en la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, como una herramienta eficaz para fortalecer el sector agropecuario y a su vez, ser gestores de paz.

18) Que hay facultad y voluntad de las partes para celebrar acuerdos de ayuda Interinstitucional.

19) Que la cooperación de ambas instituciones potencializará las acciones en torno a la capacitación de jóvenes del MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR) y al logro de un desarrollo humano sostenible.

20) Que el MUNICIPIO, está interesado en pagar el ciento por ciento (100%) del costo de alojamiento y alimentación de DIEZ (10) JÓVENES para su manutención en el Municipio de Aguachica para su formación académica en el programa académico de Tecnología Agropecuaria en la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA durante el primer periodo académico del año 2019.

21) Que LA UNIVERSIDAD, tiene entre sus objetivos el desarrollo de los diferentes programas académicos que ejecuta.

22) Que, según el Acuerdo N° 007 del 21 de mayo de 2018 emanado del Consejo Superior Universitario, la Universidad podrá celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales, con el objetivo de facilitar la cooperación y asegurar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo N° 0867 del 26 de enero de 2018.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente, los suscribientes como Representantes Legales de cada una de las entidades acá mencionadas, hemos acordado suscribir el presente convenio interinstitucional el cuál se regirá por las siguientes cláusulas:

**OBJETO**

CLÁUSULA PRIMERA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN entre el MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR) y La UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, para aunar esfuerzos económicos, científicos y humanos, con el fin de lograr que jóvenes pertenecientes a la zona rural del Municipio de Gamarra accedan a estudiar en el programa académico de Tecnología Agropecuaria ofertado por la Universidad, en el marco del proyecto "Del campo al Campus".

**VALOR Y FORMA DE PAGO**

CLAUSULA SEGUNDA: el valor del presente convenio será de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00), que el MUNICIPIO cancelara a la UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

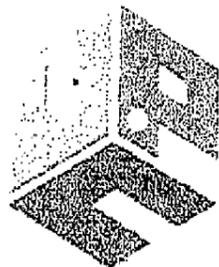
**OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO**

CLAUSULA TERCERA: el MUNICIPIO se obliga: 1) Pagar a la Universidad los recursos económicos indicados en la anterior cláusula y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio. 2) Velar por la correcta ejecución del presente convenio. 3) ejercer la supervisión del convenio. 4) Realizar todas las gestiones y los trámites necesarios para que se expida el correspondiente Registro de Compromiso por el valor estipulado en la cláusula precedente. 5) Presentar ante la Universidad el listado de los jóvenes beneficiados.

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

CLAUSULA CUARTA: la UNIVERSIDAD se compromete a: 1) La Universidad a través del apoyo correspondiente y brindado por el Ministerio de Educación Nacional con motivo del convenio interadministrativo con el cual se desarrollara el proyecto social "DEL CAMPO AL CAMPUS", garantizara el transporte oportuno de los estudiantes que hagan parte del listado de beneficiarios remitido por el MUNICIPIO, transporte que se hará desde Gamarra (Cesar) hasta la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar y de regreso hasta el MUNICIPIO. En el evento de que no se concreten las ayudas que se entregaran a la Universidad en torno al convenio del proyecto "DEL CAMPO AL CAMPUS", y en especial, aquellas que hagan posible el transporte de los jóvenes, éstos o el Municipio deberán asumir su costo. 2) Siempre que no se viole el régimen de inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades, y de acuerdo al Estatuto de contratación tanto de la Universidad como el contemplado en las diferentes normas de contratación de la legislación colombiana, la Universidad realizara la contratación necesaria para en el primer semestre académico del año 2019 brindar a los jóvenes beneficiarios del presente convenio el alojamiento y la alimentación durante los días de la semana que éstos tengan actividades académicas en la Universidad y por ello tengan que pernoctar en el casco urbano del Municipio de Gamarra, sin embargo, dicha necesidad será sufragada con los recursos que el Municipio haya pagado según lo indicado en la cláusula segunda y tercera del presente convenio. 3) Con base en lo establecido en el Acuerdo N° 007 del 21 de mayo de 2018 emanado del Consejo

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar



**Universidad  
Popular del Cesar**

SECCIONAL AGUACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Cesar  
Municipio de Gamarra  
Alcaldía Municipal

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR) 2019-I**

Superior Universitario, la UNIVERSIDAD sufragará el ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula que no sea cubierto por el apoyo económico establecido por la Gobernación del Departamento del Cesar en el Decreto N° 000180 del 13 de agosto de 2013 o normas que lo modifiquen o sustituyan (Por medio del cual se Reglamenta para el funcionamiento del Fondo Educativo para la Educación Superior "FEDESCESAR"); así mismo, los jóvenes beneficiados por el presente convenio no deberán cancelar la totalidad del valor fijado por la Universidad para los derechos académicos, bienestar universitario, seguro estudiantil y carnet. 4) Apoyar activamente, brindando asesoría y acompañamiento, a los jóvenes beneficiados por el presente convenio, en los trámites que ellos tengan que agotar para acogerse lo señalado por la Gobernación del Departamento del Cesar en el Decreto N° 000180 del 13 de agosto de 2013 o normas que lo modifiquen o sustituyan (Por medio del cual se Reglamenta para el funcionamiento del Fondo Educativo para la Educación Superior "FEDESCESAR"). 5) Velar por el cumplimiento del objeto. 6) La UNIVERSIDAD se compromete a poner toda su infraestructura locativa, sus recursos humanos y científicos para la formación tecnológica de los jóvenes beneficiados con el presente convenio. 7) Matricular a los estudiantes relacionados en el listado entregado por el Municipio en el primer periodo académico del año 2019 en el programa académico de Tecnología Agropecuaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 007 del 21 de mayo de 2018 emanado del Consejo Superior Universitario, y el Municipio haya cancelado el valor dispuesto en la cláusula segunda.

**TÉRMINO**

CLAUSULA QUINTA.- El término del presente convenio finalizará el día 02 de Julio de 2019.

**REQUISITOS Y ADMISIONES**

CLAUSULA SEXTA. Los estudiantes incluidos en el listado entregado por el MUNICIPIO, deben cumplir con los requisitos exigidos por el Artículo 5° del Acuerdo N° 007 del 21 de mayo de 2018 emanado del Consejo Superior Universitario para ser admitidos en el programa académico de Tecnología Agropecuaria.

**INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

CLAUSULA SÉPTIMA: La interventoría y la supervisión del presente convenio será ejercida por el Secretario de Educación del MUNICIPIO o quien haga sus veces, en conjunto con el servidor público de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA que tenga asignada la Coordinación del Convenio Interadministrativo N° 0867 el 26 de Enero de 2018 quien deberá cumplir con lo normado en la Resolución Rectoral N° 0549 de fecha 15 de Abril 2009 y el Acuerdo N° 006 de Febrero 23 de 1999 y Acuerdo N° 016 de Julio 15 de 2014 emanados del Consejo Superior Universitario. La interventoría cumplirá con las siguientes funciones específicas: a) Velar por el correcto desarrollo del objeto del convenio b) rendir los informes necesarios o que le sean solicitados y, c) Elaborar el acta inicio y de liquidación.

**CESIÓN**

CLAUSULA OCTAVA: Ninguna de las partes podrán ceder el presente convenio a favor de otra persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de la otra.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

CLAUSULA NOVENA: Las partes acuerdan que de surgir diferencia en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción. Lo presente no constituye cláusula compromisoria que impidiera comparecer a la jurisdicción a dirimir los conflictos que con ocasión del presente convenio surjan.

**TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

CLAUSULA DECIMA: El presente convenio podrá ser terminado antes del vencimiento por: a) Mutuo acuerdo, por razones de interés o conveniencia, o por terminación que se hará constar en un acta Suscrita por las partes. b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones adquiridas en virtud de este convenio c) por decisión unilateral cuando una de las partes lo considere conveniente, mediante comunicación escrita a la otra parte con tres (3) meses de antelación. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios convenidos. e) Por el solo vencimiento del término y/o plazo pactado.

**COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Todo aviso solicitado o comunicado que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito y se considera realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario; para tales efectos, se tendrá como dirección de notificaciones las siguientes: Por parte de la UNIVERSIDAD en la Carrera 40 Vía al Mar Barrio Nueva Colombia en el Municipio de Aguachica, Cesar; y por parte del MUNICIPIO en el Palacio Municipal de Gamarra, Cesar.

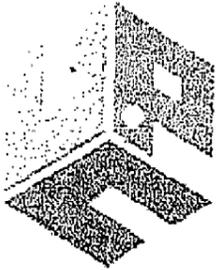
**DOMICILIO**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá como domicilio el Municipio de Aguachica, Cesar.

**INDEMNIDAD**

El MUNICIPIO mantendrá indemne y defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de ésta frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del convenio. El MUNICIPIO se obliga a evitar que los estudiantes y/o sus familiares presenten reclamaciones (Judiciales o extrajudiciales) contra la UNIVERSIDAD, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA

Aldeamar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar



**Universidad  
Popular del Cesar**

SECCIONAL AGUACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Cesar  
Municipio de Gamarra  
Alcaldía Municipal

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE GAMARRA (CESAR) 2019-I**

UNIVERSIDAD, tanto de estudiantes o sus representantes legales, o de terceros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al MUNICIPIO o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, El MUNICIPIO se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA UNIVERSIDAD para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y a sumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA UNIVERSIDAD estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al MUNICIPIO, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si LA UNIVERSIDAD lo estima necesario, asuma directamente la misma.

**EXENCIÓN DE GARANTÍAS**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Por mandato del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los convenios interadministrativos y de cooperación se encuentra exentos de garantías que amparen coberturas de riesgos, no obstante por vía excepcional y dependiendo el riesgo a que estén sometidos en las actuaciones convencionales los bienes y recursos objetos de los convenios, esta podrá ser establecida de manera discrecional por las partes, lo cual debe ser objeto de análisis en el estudio de conveniencia y oportunidad, pero en el caso del presente objeto convencional, los recursos no revisten ningún riesgo, por consiguiente las partes acuerdas no exigir póliza de garantía en el presente convenio.

**LIQUIDACIÓN**

El presente convenio se liquidara, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tu terminación o vencimiento según fuere el caso.

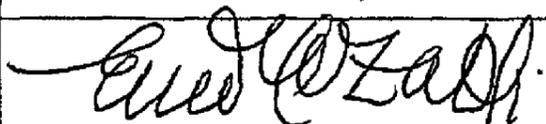
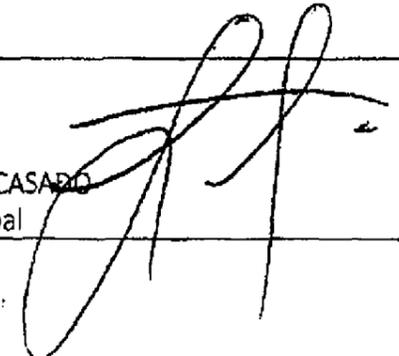
**PERFECCIONAMIENTO**

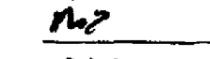
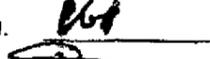
CLAUSULA DECIMA CUARTA: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del MUNICIPIO.

Parágrafo: Ninguna adición, variación o alteración de este convenio será válida si no es refrendada por ambas partes e incorporada por escrito al mismo. En fe de lo anterior se firma el presente convenio a los

**SUSCRIPCIÓN**

*En fe de lo anterior se firma el presente convenio a los*

 <b>ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA</b> Rector	 <b>LIBARDO CRUZ CASADO</b> Alcalde Municipal
---	--

Proyectó: Jesús A. Arévalo M. / Upc. Aguach.   
 Revisó: Nubia Bruges V. / Upc. Aguach.   
 Autorizó: Carmen S. Guzmán R. / Upc. Aguach.   
 Reviso: Aldemar Montejo/Of. Jurídica, Upc 

*Aldemar Montejo Zapata*  
**OFICINA JURIDICA**  
 Universidad Popular del Cesar



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR

MUNICIPIO DE SAN MARTIN 2019  
NIT: 892.301.093-3



REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00 0480

FECHA : ABR-26/2019

A FAVOR DE : UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

NIT : 892300285-6

COMPROMISO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, CIENTIFICOS Y HUMANOS, CON EL FIN DE LOGRAR QUE LOS JOVENES PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO PERFECCIONEN SUS CONOCIMIENTOS.

DISPONIBILIDAD : 00 0200 - FEB-14/2019

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
12230213102	Capacitacion a jovenes para la preparacion para el mercado laboral, identificacion.	50,000,000.00
		<hr/> 50,000,000.00

VIGENCIA : ACTUAL

VALOR : CINCUENTA MILLONES DE PESOS

GLORIA A. ACHURY TABARES  
Secretaria de Hacienda Municipal

ZULAY NOVOA TELLEZ  
Profesional universitario de Presupuesto

Carrera 7 No. 13 - 56  
San Martín, Cesar



**Universidad  
Popular del Cesar**

SECCIONAL AGUACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

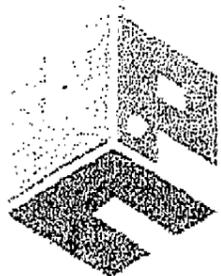


Departamento del Cesar  
Municipio de San Martín  
NIT 824.001.933-0  
Alcaldía Municipal

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN (CESAR) 2019**

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES			
<b>LA UNIVERSIDAD</b>			
NOMBRE	ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA	IDENTIFICACIÓN	13.821.604
CARGO	Rector		
<b>EL MUNICIPIO</b>			
NOMBRE	SAÚL EDUARDO CELIS CARVAJAL	IDENTIFICACIÓN	77.100.369
CARGO	Alcalde Municipal		
FECHA POSESIÓN:	30 de Diciembre de 2015	NORMA QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS	Acuerdo Municipal N° 018 del 28 de Diciembre de 2016
ASPECTOS DEL CONVENIO			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°:	00 0200	Fecha de Expedición:	Valor:
		14 de febrero de 2019	\$50.000.000.00
CONSIDERACIONES			
<p>1) Que el Artículo 9º del Acuerdo No 006 de 1999, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para proporcionar y garantizar el cumplimiento, el fomento y desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación".</p> <p>2) Que, la Ley 80 de 1993, de conformidad con el Artículo 11, numeral 3º literal b) faculta a los Alcaldes Municipales a celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva.</p> <p>3) Que, la Constitución Política en su artículo 1º reconoce que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.</p> <p>4) Que, el artículo 2º de la Constitución política, resalta que son fines esenciales del Estado, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.</p> <p>5) Que, el artículo 27 de la Constitución Política sostiene que el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.</p> <p>6) Que, el artículo 67 de la Constitución política define que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.</p> <p>7) Que, la Ley 30 de 1992 manifiesta en su artículo 1º que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.</p> <p>8) Que, el artículo 2º de la ley 30 de 1992 establece: que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.</p> <p>9) Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía de las universidades consagrada en la Constitución Política de Colombia y reconoce a las universidades el derecho crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.</p> <p>10) Que con el fin de lograr una óptima utilización de sus recursos y en cumplimiento de su misión, el legislativo en el artículo 131 de la Ley 30 de 1992, reseña: "que las instituciones de Educación Superior podrán celebrar contratos para la prestación del servicio de la Educación Superior con las Entidades Territoriales".</p> <p>11) Algunos jóvenes de la zona rural que egresan como Bachilleres del Municipio de San Martín (Cesar), no pueden desplazarse desde su municipio hasta la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica a fin de cursar sus estudios universitarios, por no contar con los recursos para sufragar la manutención (alojamiento y alimentación) necesaria durante el tiempo que pernoctan en el Municipio de Aguachica.</p> <p>12) Que, la comunidad del Municipio de San Martín (Cesar) y en especial los jóvenes bachilleres necesitan de la Alcaldía de esta localidad un apoyo especial para iniciar y desarrollar sus estudios Universitarios en el Programa Académico de Tecnología Agropecuaria.</p> <p>13) Ambas instituciones entienden que la educación es quizás la herramienta más efectiva para reducir la inequidad y alcanzar igualdad de condiciones para la generación de ingresos. Es indudable que la prosperidad democrática requiere de una educación fortalecida, de calidad y con pertinencia. Por lo tanto, una formación de capital humano contribuye al fortalecimiento de la democracia con ciudadanos cívicos y tolerantes que apunten al desarrollo continuo de sus competencias básicas y laborales, que articule el sector educativo con el sector productivo, permitiendo a la población del Sur del Cesar ser más competente y competitiva para alcanzar los objetivos de cerrar las brechas e impulsar el desarrollo regional y nacional. Es así, que se deben hacer esfuerzos para formar a Jóvenes oriundos del Municipio de San Martín (Cesar).</p> <p>14) Que, en el MUNICIPIO DE SAN MARTIN (CESAR), no existe una institución de educación superior que permita la formación superior de sus habitantes, y en su Plan de Desarrollo Municipal existe el compromiso de ayudar a que los jóvenes del Municipio accedan a la Educación, pues la formación profesional de los jóvenes en los pueblos o regiones canaliza el positivismo de las mismas e incrementa las posibilidades de acceso al campo laboral; por lo que se hace necesario la suscripción del presente convenio interadministrativo con LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.</p> <p>15) Que, además la Universidad Popular del Cesar y el Ministerio de Educación Nacional celebraron el Convenio Interadministrativo N° 0867 el 26 de Enero de 2018, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,</p>			

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar



**Universidad  
Popular del Cesar**

**SECCIONAL AGUACHICA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Cesar  
Municipio de San Martín  
NIT 824.001.933-0  
Alcaldía Municipal

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN (CESAR) 2019**

**SECCIONAL AGUACHICA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE EDUCACIÓN RURAL EN EL PROGRAMA COMO COMO ALIANZA DE PAZ "DEL CAMPO AL CAMPUS".**

16) Que, con el Convenio Interadministrativo N° 0867 el 26 de Enero de 2018 se buscó brindar acceso a la educación superior, y al mismo tiempo fortalecer una estrategia de paz, permitiendo a la población estudiantil de los sectores rurales acceder a programas afines con la economía de la región, la cual es netamente agropecuaria. Es por esto, que el convenio se enfocó hacia los jóvenes preferiblemente ubicados en zonas rurales, quienes teniendo la vocación agropecuaria, no cuentan con una formación tecnológica o profesional, que les permita dimensionar de forma más progresista el desarrollo de sus corregimientos. Para este fin, el Programa del "CAMPO AL CAMPUS", quiere que los jóvenes perfeccionen sus conocimientos en el programa de Tecnología Agropecuaria, el cual es ofertado por la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar.

17) La Alcaldía ha manifestado su clara intención de continuar apoyando tanto la dinamización del proyecto social "DEL CAMPO AL CAMPUS" como también, a los jóvenes egresados de los colegios del municipio, garantizando el alojamiento y alimentación en el Municipio de Aguachica de un grupo de jóvenes que pertenecen a la zona rural del Municipio. El apoyo propuesto por el Municipio se daría durante el primer y segundo semestre académico del año 2019, brindando la posibilidad a estos jóvenes de iniciar y/o continuar sus estudios en el programa de Tecnología Agropecuaria en la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, como una herramienta eficaz para fortalecer el sector agropecuario y ser gestores de paz.

18) Que hay facultad y voluntad de las partes para celebrar acuerdos de ayuda Interinstitucional.

19) Que la cooperación de ambas instituciones potencializará las acciones en torno a la capacitación de jóvenes del MUNICIPIO DE SAN MARTIN (CESAR) y al logro de un desarrollo humano sostenible.

20) Que el MUNICIPIO, está interesado en pagar el ciento por ciento (100%) del costo de alojamiento y alimentación de CATORCE (14) JÓVENES para su manutención en el Municipio de Aguachica para su formación académica en el programa académico de Tecnología Agropecuaria en la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA durante el primer y segundo semestre académico del año 2019.

21) Que, LA UNIVERSIDAD, tiene entre sus objetivos el desarrollo de los diferentes programas académicos que ejecuta.

22) Que, el MUNICIPIO, está interesado en pagar a Cuatro (4) JÓVENES el ciento por ciento (100%) del valor de la parte de la matrícula que no sea cubierta por el descuento correspondiente a beca FEDESCESAR, para la formación académica en los diferentes programas que ofrece la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR en el primer y segundo período académico del año 2019.

23) Que, según el Acuerdo N° 007 del 21 de mayo de 2018 emanado del Consejo Superior Universitario, la Universidad podrá celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales, con el objetivo de facilitar la cooperación y asegurar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo N° 0867 del 26 de enero de 2018.

*Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente, los suscribientes como Representantes Legales de cada una de las entidades acá mencionadas, hemos acordado suscribir el presente convenio interinstitucional el cuál se registrá por las siguientes cláusulas:*

**OBJETO**

**CLÁUSULA PRIMERA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN** entre el MUNICIPIO DE SAN MARTIN (CESAR) y La UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, para aunar esfuerzos económicos, científicos y humanos, con el fin de lograr que jóvenes pertenecientes a la zona rural del Municipio accedan a estudiar en el programa académico de Tecnología Agropecuaria ofertado por la Universidad.

**VALOR Y FORMA DE PAGO**

**CLAUSULA SEGUNDA:** el valor del presente convenio será de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00), que el MUNICIPIO cancelara a la UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

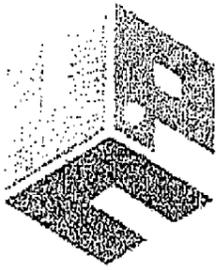
**OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO**

**CLAUSULA TERCERA:** el MUNICIPIO se obliga: 1) Pagar a la Universidad los recursos económicos indicados en la anterior cláusula y dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del presente convenio, por concepto de: a. Alojamiento y alimentación de catorce (14) estudiantes. b. El ciento por ciento (100%) del valor de la parte de la matrícula que no sea cubierta por el descuento correspondiente a beca FEDESCESAR de cuatro (4) estudiantes del programa académico de Tecnología Agropecuaria en el primer y segundo semestre académico del año 2019. 2) Velar por la correcta ejecución del presente convenio. 3) ejercer la supervisión del convenio. 4) Realizar todas las gestiones y los trámites necesarios para que se expida el correspondiente Registro de Compromiso por el valor estipulado en la cláusula precedente. 5) Presentar ante la Universidad el listado de los cuatro (4) jóvenes a los que pagara el ciento por ciento (100%) del valor de la parte de la matrícula que no sea cubierta por el descuento correspondiente a beca FEDESCESAR.

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

**CLAUSULA CUARTA:** la UNIVERSIDAD se compromete a: 1) La Universidad a través del apoyo correspondiente y brindado por el Ministerio de Educación Nacional con motivo del convenio interadministrativo con el cual se desarrollara el proyecto social "DEL CAMPO AL CAMPUS", garantizara el transporte oportuno de los diez (10) estudiantes que hacen parte de dicho proyecto pertenecientes al MUNICIPIO, transporte que se hará desde San Martín (Cesar) hasta la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar y de regreso hasta el MUNICIPIO. 2) Siempre que no se viole el régimen de inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades, y de acuerdo al Estatuto de contratación tanto de la Universidad como el contemplado en las diferentes normas de contratación de la legislación colombiana, la Universidad realizara la contratación necesaria para en el primer y segundo semestre académico del año 2019 brindar a los jóvenes beneficiarios del presente convenio el alojamiento y la alimentación durante

Montijo Zapata  
 OFICINA JURÍDICA  
 Universidad Popular del Cesar



**Universidad  
Popular del Cesar**

SECCIONAL AGUACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

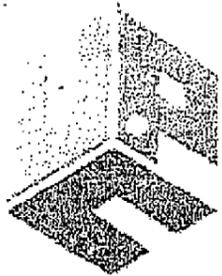


Departamento del Cesar  
Municipio de San Martín  
NIT 824.001.933-0  
Alcaldía Municipal

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN (CESAR) 2019**

<p>los días de la semana que éstos tengan actividades académicas en la Universidad y por ello tengan que pernoctar en el Municipio de Aguachica, sin embargo, dicha necesidad será sufragada con los recursos que el Municipio haya pagado según lo indicado en la cláusula segunda y tercera del presente convenio. 3) Con base en lo establecido en el Acuerdo N° 007 del 21 de mayo de 2018 emanado del Consejo Superior Universitario, la UNIVERSIDAD sufragará a los diez (10) jóvenes que hacen parte del programa "del Campo al Campus" el ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula que no sea cubierto por el apoyo económico establecido por la Gobernación del Departamento del Cesar en el Decreto N° 000180 del 13 de agosto de 2013 o normas que lo modifiquen (<i>Por medio del cual se Reglamenta para el funcionamiento del Fondo Educativo para la Educación Superior "FEDESCESAR"</i>); así mismo, tampoco deberán cancelar la totalidad del valor fijado por la Universidad para los derechos académicos, bienestar universitario, seguro estudiantil y carnet. 4) Apoyar activamente, brindando asesoría y acompañamiento, a los jóvenes beneficiados por el presente convenio, en los tramites que ellos tengan que agotar para acogerse lo señalado por la Gobernación del Departamento del Cesar en el Decreto N° 000180 del 13 de agosto de 2013 o normas que lo modifiquen (<i>Por medio del cual se Reglamenta para el funcionamiento del Fondo Educativo para la Educación Superior "FEDESCESAR"</i>). 5) Velar por el cumplimiento del objeto. 6) la UNIVERSIDAD se compromete a poner toda su infraestructura locativa, sus recursos humanos y científicos para la formación profesional de los citados jóvenes. 7) Matricular a los diez (10) estudiantes relacionados en el listado entregado por el Municipio en el primer y segundo semestre académico del año 2019 en el programa académico de Tecnología Agropecuaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 007 del 21 de mayo de 2018 emanado del Consejo Superior Universitario, y el Municipio haya cancelado el valor dispuesto en la cláusula segunda. 8) Matricular a los cuatro (4) jóvenes relacionados en el listado entregado por el Municipio en el primer periodo académico del año 2019 (2019-I) que se encuentren admitidos en el programa académico de Tecnología Agropecuaria, siempre y cuando el Municipio haya cancelado el valor de sus matrículas según lo dispuesto en la cláusula tercera.</p>
<b>TÉRMINO</b>
CLAUSULA QUINTA.- El término del presente convenio finalizará el día 31 de Diciembre de 2019.
<b>REQUISITOS DE ADMISIONES Y PERMANENCIA</b>
CLAUSULA SEXTA. Los estudiantes incluidos en el listado entregado por el MUNICIPIO, deben cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo N° 007 del 21 de mayo de 2018 modificado por el Acuerdo N° del 27 de Febrero de 2019, normas emanadas del Consejo Superior Universitario.
<b>INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN</b>
CLAUSULA SÉPTIMA: La interventoría y la supervisión del presente convenio será ejercida por el Secretario de Educación del MUNICIPIO o quien haga sus veces, en conjunto con el servidor público de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA que sea asignado por la Vicerrectoría General de la Seccional, quien deberá cumplir con lo normado en la Resolución Rectoral N° 0549 de fecha 15 de Abril 2009 y el Acuerdo N° 006 de Febrero 23 de 1999 y Acuerdo N°016 de Julio 15 de 2014 emanados del Consejo Superior Universitario. La interventoría cumplirá con las siguientes funciones específicas: a) <i>Velar por el correcto desarrollo del objeto del convenio</i> b) <i>rendir los informes necesarios o que le sean solicitados</i> y, c) <i>Elaborar el acta inicio y de liquidación.</i>
<b>CESIÓN</b>
CLAUSULA OCTAVA: Ninguna de las partes podrán ceder el presente convenio a favor de otra persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de la otra.
<b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
CLAUSULA NOVENA: Las partes acuerdan que de surgir diferencia en el desarrollo del presente convenio, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción. Lo presente no constituye cláusula compromisoria que impidiera comparecer a la jurisdicción a dirimir los conflictos que con ocasión del presente convenio surjan.
<b>TERMINACIÓN DEL CONVENIO</b>
CLAUSULA DECIMA: El presente convenio podrá ser terminado antes del vencimiento por: a) Mutuo acuerdo, por razones de interés o conveniencia, o por terminación que se hará constar en un acta Suscrita por las partes. b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones adquiridas en virtud de este convenio c) por decisión unilateral cuando una de las partes lo considere conveniente, mediante comunicación escrita a la otra parte con tres (3) meses de antelación. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios convenidos. e) Por el solo vencimiento del término y/o plazo pactado.
<b>COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Todo aviso solicitado o comunicado que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito y se considera realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario; para tales efectos, se tendrá como dirección de notificaciones las siguientes: Por parte de la UNIVERSIDAD en la Carrera 40 Vía al Mar Barrio Nueva Colombia en el Municipio de Aguachica, Cesar; y por parte del MUNICIPIO en el Palacio Municipal de San Martín, Cesar.
<b>DOMICILIO</b>
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá como domicilio el Municipio de Aguachica, Cesar.

Aldemar Montejo Zapata  
 OFICINA JURÍDICA  
 Universidad Popular del Cesar



**Universidad  
Popular del Cesar**

SECCIONAL AGUACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Cesar  
Municipio de San Martín  
NIT 824.001.933-0  
Alcaldía Municipal

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN (CESAR) 2019**

<b>INDEMNIDAD</b>	
El MUNICIPIO mantendrá indemne y defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de ésta frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del convenio. El MUNICIPIO se obliga a evitar que los estudiantes y/o sus familiares presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la UNIVERSIDAD, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA UNIVERSIDAD, tanto de estudiantes o sus representantes legales, o de terceros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al MUNICIPIO o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, El MUNICIPIO se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA UNIVERSIDAD para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y a sumará el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA UNIVERSIDAD estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al MUNICIPIO, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si LA UNIVERSIDAD lo estima necesario, asuma directamente la misma.	
<b>EXENCIÓN DE GARANTÍAS</b>	
CLAUSULA DECIMA TERCERA: Por mandato del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los convenios interadministrativos y de cooperación se encuentra exentos de garantías que amparen coberturas de riesgos, no obstante por vía excepcional y dependiendo el riesgo a que estén sometidos en las actuaciones convencionales los bienes y recursos objetos de los convenios, esta podrá ser establecida de manera discrecional por las partes, lo cual debe ser objeto de análisis en el estudio de conveniencia y oportunidad, pero en el caso del presente objeto convencional, los recursos no revisten ningún riesgo, por consiguiente las partes acuerdas no exigir póliza de garantía en el presente convenio.	
<b>LIQUIDACIÓN</b>	
El presente convenio se liquidara, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tu terminación o vencimiento según fuere el caso.	
<b>PERFECCIONAMIENTO</b>	
CLAUSULA DECIMA CUARTA: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del MUNICIPIO.	
Parágrafo: Ninguna adición, variación o alteración de este convenio será válida si no es refrendada por ambas partes e incorporada por escrito al mismo. En fe de lo anterior se firma el presente convenio a los	
<b>SUSCRIPCIÓN</b>	
En fe de lo anterior se firma el presente convenio a los 27 días del mes de Febrero de 2019	
 ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA Rector	 SAÚL EDUARDO CELIS CARVAJAL Alcalde Municipal

Proyectó: Jesús A. Arévalo M. / Upc. Aguach.

Revisó: Nubia Bruges V. / Upc. Aguach.

Autorizó: Carmen S. Guzmán R. / Upc. Aguach.

Reviso: Aldemar Montejo/Of. Jurídica, Upc

Aldemar Montejo Zapata  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar



MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR  
NIT: 800.096.599-3

**REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 19-00518**

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No:CD : 19-00230

Sección o Unidad Ejecutora ADMC ADMINISTRACION CENTRAL  
Código de Presupuesto : 2.2.6.9.3.1 Código Rápido: 190191  
Fondo / Fte de Financiación SGPO SGP LIBRE INVERSION OTROS SECT  
2 : PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION.  
2.2 : GASTOS DE INVERSION  
2.2.6 : LIBRE INVERSION (Otros Sectores)  
2.2.6.9 : ATENCION GRUPOS VULNERABLE - PROMOCION SOCIAL.  
2.2.6.9.3 : La Gloria, camina hacia la paz por un futuro mejor para las víctimas  
2.2.6.9.3.1 : Programas y Proyectos para la Atención Integral a Víctimas.

Valor Registro \$: 50,000,000.00

Para : CD 19-00230, Convenio de apoyo víctimas del conflicto armado del municipio de la Gloria - Cesar con la universidad popular del Cesar, seccional Aguachica - Cesar.

NIT: 00892300285 - 6 UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS m/cte. (\$50,000,000.00).....

Expedido el día Abril 22 de 2019

Elabró : ALONSO CHINCHILLA MARIO

  
SUB SECRETARIA DE PRESUPUESTO

MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR  
NIT: 800.096.599-3

**REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 19-00518**

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No:CD : 19-00230

Sección o Unidad Ejecutora ADMC ADMINISTRACION CENTRAL  
Código de Presupuesto : 2.2.6.9.3.1 Código Rápido: 190191  
Fondo / Fte de Financiación SGPO SGP LIBRE INVERSION OTROS SECT  
2 : PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION.  
2.2 : GASTOS DE INVERSION  
2.2.6 : LIBRE INVERSION (Otros Sectores)  
2.2.6.9 : ATENCION GRUPOS VULNERABLE - PROMOCION SOCIAL.  
2.2.6.9.3 : La Gloria, camina hacia la paz por un futuro mejor para las victimas  
2.2.6.9.3.1 : Programas y Proyectos para la Atención Integral a Víctimas.

Valor Registro \$: 50,000,000.00

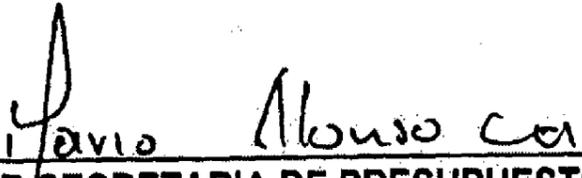
Para : CD 19-00230, Convenio de apoyo victimas del conflicto armado del municipio de la Gloria - Cesar con la universidad popular del Cesar, seccional Aguachica - Cesar.

NIT: 00892300285 - 6 UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS m/cte. (\$50,000,000.00)\*\*\*\*\*

Expedido el día Abril 22 de 2019

Elabró : ALONSO CHINCHILLA MARIO

  
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO



Universidad  
Popular del Cesar

SECCIONAL AGUACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

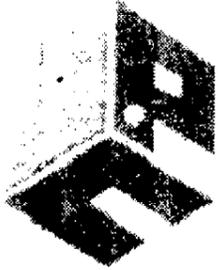


Departamento del Cesar  
Municipio de La Gloria  
NIT 800.096.599-3  
Alcaldía Municipal

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE LA GLORIA (CESAR) 2019

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES							
<b>LA UNIVERSIDAD</b>							
NOMBRE	ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA		IDENTIFICACIÓN	13.821.604	CARGO	Rector	
<b>EL MUNICIPIO</b>							
NOMBRE	FERMÍN AUGUSTO CRUZ QUINTERO	IDENTIFICACIÓN	77.185.495	CARGO	Alcalde Municipal		
FECHA POSESIÓN:	31 de Diciembre de 2015	NORMA QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS			Acuerdo Municipal N° 023 del 29 de mayo de 2015		
<b>ASPECTOS DEL CONVENIO</b>							
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°:	19-00230	Fecha de Expedición:	12 de febrero de 2019	Valor:	\$50.000.000.00		
<b>CONSIDERACIONES</b>							
<p>1) Que el Artículo 9º del Acuerdo No 006 de 1999, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para proporcionar y garantizar el cumplimiento, el fomento y desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieran compromisos recíprocos de cooperación".</p> <p>2) Que, la Ley 80 de 1993, de conformidad con el Artículo 11, numeral 3º literal b) faculta a los Alcaldes Municipales a celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva.</p> <p>3) Que, la Constitución Política en su artículo 1º reconoce que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.</p> <p>4) Que, el artículo 2º de la Constitución política, resalta que son fines esenciales del Estado, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general; y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.</p> <p>5) Que, el artículo 27 de la Constitución Política sostiene que el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.</p> <p>6) Que, el artículo 67 de la Constitución política define que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.</p> <p>7) Que, la Ley 30 de 1992 manifiesta en su artículo 1º que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.</p> <p>8) Que, el artículo 2º de la ley 30 de 1992 establece: que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.</p> <p>9) Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía de las universidades consagrada en la Constitución Política de Colombia y reconoce a las universidades el derecho crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.</p> <p>10) Que con el fin de lograr una óptima utilización de sus recursos y en cumplimiento de su misión, el legislativo en el artículo 131 de la Ley 30 de 1992, reseña: "que las instituciones de Educación Superior podrán celebrar contratos para la prestación del servicio de la Educación Superior con las Entidades Territoriales".</p> <p>11) Algunos jóvenes de la zona rural que egresan como Bachilleres del Municipio de La Gloria (Cesar), no pueden desplazarse desde su municipio hasta la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica a fin de cursar sus estudios universitarios, por no contar con los recursos para sufragar la manutención (alojamiento y alimentación) necesaria durante el tiempo que permanecen en el Municipio de Aguachica.</p> <p>12) Que, la comunidad del Municipio de La Gloria (Cesar) y en especial los jóvenes bachilleres necesitan de la Alcaldía de esta localidad un apoyo especial para iniciar y desarrollar sus estudios Universitarios en el Programa Académico de Tecnología Agropecuaria.</p> <p>13) Ambas instituciones entienden que la educación es quizás la herramienta más efectiva para reducir la inequidad y alcanzar igualdad de condiciones para la generación de ingresos. Es indudable que la prosperidad democrática requiere de una educación fortalecida, de calidad y con pertinencia. Por lo tanto, una formación de capital humano contribuye al fortalecimiento de la democracia con ciudadanos cívicos y tolerantes que apunten al desarrollo continuo de sus competencias básicas y laborales, que articule el sector educativo con el sector productivo, permitiendo a la población del Sur del Cesar ser más competente y competitiva para alcanzar los objetivos de cerrar las brechas e impulsar el desarrollo regional y nacional. Es así, que se deben hacer esfuerzos para formar a jóvenes eruditos del Municipio de La Gloria (Cesar).</p> <p>14) Que, en el MUNICIPIO DE LA GLORIA (CESAR), no existe una institución de educación superior que permita la formación superior de sus habitantes, y en su Plan de Desarrollo Municipal existe el compromiso de ayudar a que los jóvenes del Municipio accedan a la Educación, pues la formación profesional de los jóvenes en los pueblos o regiones canaliza el positivismo de las mismas e incrementa las posibilidades de acceso al campo laboral; por lo que se hace necesario la suscripción del presente convenio interadministrativo con LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.</p> <p>15) Que, con el presente Convenio Interadministrativo se busca brindar acceso a la educación superior, y al mismo tiempo fortalecer una estrategia de paz, permitiendo a la población estudiantil víctimas del conflicto armado acceder a programas afines con la economía de la región, la cual es netamente agropecuaria. Es por esto, que el convenio se enfoca hacia los jóvenes preferiblemente ubicados en zonas rurales en condición de</p>							

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar



**Universidad  
Popular del Cesar**

SECCIONAL AGUACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Cesar  
Municipio de la Gloria  
NIT 800.096.599-3  
Alcaldía Municipal

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE LA GLORIA (CESAR) 2019**

victimias del conflicto armado, quienes teniendo la vocación agropecuaria, no cuentan con una formación tecnológica o profesional, que les permita dimensionar de forma más progresista el desarrollo de sus corregimientos.

16) La Alcaldía ha manifestado su clara intención apoyar a los jóvenes egresados de los colegios del municipio victimias del conflicto armado, garantizando el alojamiento y alimentación en el Municipio de Aguachica de un grupo de jóvenes que pertenecen a la zona rural del Municipio de la Gloria. El apoyo propuesto por el Municipio se daría durante el primer y segundo semestre académico del año 2019, brindando la posibilidad a estos jóvenes de iniciar y/o continuar sus estudios en el programa de Tecnología Agropecuaria en la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, como una herramienta eficaz para fortalecer el sector agropecuario y ser gestores de paz.

17) Que hay facultad y voluntad de las partes para celebrar acuerdos de ayuda interinstitucional.

18) Que la cooperación de ambas instituciones potencializará las acciones en torno a la capacitación de jóvenes del MUNICIPIO DE LA GLORIA (CESAR) y al logro de un desarrollo humano sostenible.

19) Que el MUNICIPIO, está interesado en pagar el ciento por ciento (100%) del costo de alojamiento y alimentación y el ciento por ciento (100%) del valor de la parte de la matrícula que no sea cubierta por el descuento correspondiente a beca FEDESCESAR de QUINCE (15) JÓVENES, para su manutención en el Municipio de Aguachica y para su formación académica en el programa académico de Tecnología Agropecuaria en la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA durante el primer y segundo semestre académico del año 2019.

20) Que, LA UNIVERSIDAD, tiene entre sus objetivos el desarrollo de los diferentes programas académicos que ejecuta.

*Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente, los suscribientes como Representantes Legales de cada una de las entidades acá mencionadas, hemos acordado suscribir el presente convenio interinstitucional el cuál se registró por los siguientes cláusulas:*

**OBJETO**

CLÁUSULA PRIMERA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN entre el MUNICIPIO DE LA GLORIA (CESAR) y la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, para aunar esfuerzos económicos, científicos y humanos, con el fin de lograr que jóvenes pertenecientes a la zona rural del Municipio accedan a estudiar en el programa académico de Tecnología Agropecuaria ofertado por la Universidad.

**VALOR Y FORMA DE PAGO**

CLAUSULA SEGUNDA: el valor del presente convenio será de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00), que el MUNICIPIO cancelara a la UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

**OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO**

CLAUSULA TERCERA: el MUNICIPIO se obliga: 1) Pagar a la Universidad los recursos económicos indicados en la anterior cláusula y dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del presente convenio, por concepto de: a. Alojamiento y alimentación de quince (15) estudiantes. b. El ciento por ciento (100%) del valor de la parte de la matrícula que no sea cubierta por el descuento correspondiente a beca FEDESCESAR de quince (15) estudiantes del programa académico de Tecnología Agropecuaria en el primer y segundo semestre académico del año 2019. 2) Velar por la correcta ejecución del presente convenio. 3) ejercer la supervisión del convenio. 4) Realizar todas las gestiones y los trámites necesarios para que se expida el correspondiente Registro de Compromiso por el valor estipulado en la cláusula precedente. 5) Presentar ante la Universidad el listado de los quince (15) jóvenes beneficiarios del presente convenio.

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

CLAUSULA CUARTA: la UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Siempre que no se viole el régimen de inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades, y de acuerdo al Estatuto de contratación tanto de la Universidad como el contemplado en las diferentes normas de contratación de la legislación colombiana, la Universidad realizara la contratación necesaria para en el primer y segundo semestre académico del año 2019 brindar a los jóvenes beneficiarios del presente convenio el alojamiento y la alimentación durante los días de la semana que éstos tengan actividades académicas en la Universidad y por ello tengan que pernoctar en el Municipio de Aguachica, sin embargo, dicha necesidad será sufragada con los recursos que el Municipio haya pagado según lo indicado en la cláusula segunda y tercera del presente convenio. 2) Apoyar activamente, brindando asesoría y acompañamiento, a los jóvenes beneficiados por el presente convenio, en los tramites que ellos tengan que agotar para acogerse lo señalado por la Gobernación del Departamento del Cesar en el Decreto N° 000180 del 13 de agosto de 2013 o normas que lo modifiquen (Por medio del cual se Reglamenta para el funcionamiento del Fondo Educativo para la Educación Superior "FEDESCESAR"). 3) Velar por el cumplimiento del objeto. 4) la UNIVERSIDAD se compromete a poner toda su infraestructura locativa, sus recursos humanos y científicos para la formación profesional de los citados jóvenes. 5) Matricular a los quince (15) jóvenes relacionados en el listado entregado por el Municipio en el primer periodo académico del año 2019 (2019-I) que se encuentren admitidos en el programa académico de Tecnología Agropecuaria, siempre y cuando el Municipio haya cancelado el valor de sus matrículas según lo dispuesto en la cláusula tercera.

**TÉRMINO**

CLAUSULA QUINTA.- El término del presente convenio finalizara el día 31 de Diciembre de 2019.

**REQUISITOS DE ADMISIONES Y PERMANENCIA**

CLAUSULA SEXTA. Los estudiantes incluidos en el listado entregado por el MUNICIPIO, deben cumplir con los requisitos de admisión y permanencia dispuestos en la normas de la Universidad Popular del Cesar.

Aldemar Montejo Zapata  
 OFICINA JURIDICA  
 Universidad Popular del Cesar



**Universidad  
Popular del Cesar**

SECCIONAL AGUACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Cesar  
Municipio de La Gloria  
NIT 800.090.599-3  
Alcaldía Municipal

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE LA GLORIA (CESAR) 2019**

<p><b>INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN</b>  <b>CLAUSULA SÉPTIMA:</b> La interventoría y la supervisión del presente convenio será ejercida por el Secretario de Educación del MUNICIPIO o quien haga sus veces, en conjunto con el servidor público de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA que sea asignado por la Vicerrectoría General de la Seccional, quien deberá cumplir con lo normado en la Resolución Rectoral N° 0549 de fecha 15 de Abril 2009 y el Acuerdo N° 006 de Febrero 23 de 1999 y Acuerdo N°016 de Julio 15 de 2014 emanados del Consejo Superior Universitario. La interventoría cumplirá con las siguientes funciones específicas: a) Velar por el correcto desarrollo del objeto del convenio b) rendir los informes necesarios o que le sean solicitados y, c) Elaborar el acta inicio y de liquidación.</p>
<p><b>CESIÓN</b>  <b>CLAUSULA OCTAVA:</b> Ninguna de las partes podrán ceder el presente convenio a favor de otra persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de la otra.</p>
<p><b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>  <b>CLAUSULA NOVENA:</b> Las partes acuerdan que de surgir diferencia en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción. Lo presente no constituye cláusula compromisoria que impidiera comparecer a la jurisdicción a dirimir los conflictos que con ocasión del presente convenio surjan.</p>
<p><b>TERMINACIÓN DEL CONVENIO</b>  <b>CLAUSULA DECIMA:</b> El presente convenio podrá ser terminado antes del vencimiento por: a) Mutuo acuerdo, por razones de interés o conveniencia, o por terminación que se hará constar en un acta Suscrita por las partes. b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones adquiridas en virtud de este convenio c) por decisión unilateral cuando una de las partes lo considere conveniente, mediante comunicación escrita a la otra parte con tres (3) meses de antelación. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios convenidos. e) Por el solo vencimiento del término y/o plazo pactado.</p>
<p><b>COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>  <b>CLAUSULA DECIMA PRIMERA:</b> Todo aviso solicitado o comunicado que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito y se considera realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario; para tales efectos, se tendrá como dirección de notificaciones las siguientes: Por parte de la UNIVERSIDAD en la Carrera 40 Vía al Mar Barrio Nueva Colombia en el Municipio de Aguachica, Cesar; y por parte del MUNICIPIO en el Palacio Municipal de La Gloria, Cesar.</p>
<p><b>DOMICILIO</b>  <b>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:</b> El presente convenio tendrá como domicilio el Municipio de Aguachica, Cesar.</p>
<p><b>INDEMNIDAD</b>          El MUNICIPIO mantendrá indemne y defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de esta frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del convenio. El MUNICIPIO se obliga a evitar que los estudiantes y/o sus familiares presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la UNIVERSIDAD, con ocasión por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del convenio. Si ello no fuere posible y se presenten reclamaciones o demandas contra la UNIVERSIDAD, tanto de estudiantes o sus representantes legales, o de terceros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicar situación por escrito al MUNICIPIO o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, El MUNICIPIO se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA UNIVERSIDAD para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y mirará el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA UNIVERSIDAD estima que sus intereses están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al MUNICIPIO, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si LA UNIVERSIDAD lo estima necesario, asuma directamente la misma.</p>
<p><b>EXENCIÓN DE GARANTÍAS</b>  <b>CLAUSULA DECIMA TERCERA:</b> Por mandato del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los convenios interadministrativos y de cooperación se encuentra exentos de garantías que amparen coberturas de riesgos, no obstante vía excepcional y dependiendo el riesgo a que estén sometidos en las actuaciones convencionales los bienes y recursos objeto de análisis en el estudio de conveniencia y oportunidad, pero en el caso del presente objeto convencional, los recursos no revisten ningún riesgo, por lo que las partes acuerdas no exigir póliza de garantía en el presente convenio.</p>
<p><b>LIQUIDACIÓN</b>          El presente convenio se liquidará, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tu terminación o vencimiento según fuere el caso.</p>
<p><b>PERFECCIONAMIENTO</b></p>

Aldemar Montejo Zapata  
**OFICINA JURIDICA**  
 Universidad Popular del Cesar



**Universidad  
Popular del Cesar**

SECCIONAL AGUACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Cesar  
Municipio de La Gloria  
NIT 800.096.599-3  
Alcaldía Municipal

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE LA GLORIA (CESAR) 2019**

<b>INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN</b>
<b>CLAUSULA SÉPTIMA:</b> La interventoría y la supervisión del presente convenio será ejercida por el Secretario de Educación del MUNICIPIO o quien haga sus veces, en conjunto con el servidor público de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA que sea asignado por la Vicerrectoría General de la Seccional, quien deberá cumplir con lo normado en la Resolución Rectoral N° 0549 de fecha 15 de Abril 2009 y el Acuerdo N° 006 de Febrero 23 de 1999 y Acuerdo N° 016 de Julio 15 de 2014 emanados del Consejo Superior Universitario. La interventoría cumplirá con las siguientes funciones específicas: a) <i>Velar por el correcto desarrollo del objeto del convenio</i> b) <i>rendir los informes necesarios o que le sean solicitados</i> y, c) <i>Elaborar el acta inicio y de liquidación.</i>
<b>CESIÓN</b>
<b>CLAUSULA OCTAVA:</b> Ninguna de las partes podrán ceder el presente convenio a favor de otra persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de la otra.
<b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
<b>CLAUSULA NOVENA:</b> Las partes acuerdan que de surgir diferencia en el desarrollo del presente convenio, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción. Lo presente no constituye clausula compromisoria que impidiera comparecer a la jurisdicción a dirimir los conflictos que con ocasión del presente convenio surjan.
<b>TERMINACIÓN DEL CONVENIO</b>
<b>CLAUSULA DECIMA:</b> El presente convenio podrá ser terminado antes del vencimiento por: a) Mutuo acuerdo, por razones de interés o conveniencia, o por terminación que se hará constar en un acta Suscrita por las partes. b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones adquiridas en virtud de este convenio c) por decisión unilateral cuando una de las partes lo considere conveniente, mediante comunicación escrita a la otra parte con tres (3) meses de antelación. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios convenidos. e) Por el solo vencimiento del término y/o plazo pactado.
<b>COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>
<b>CLAUSULA DECIMA PRIMERA:</b> Todo aviso solicitado o comunicado que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito y se considera realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario; para tales efectos, se tendrá como dirección de notificaciones las siguientes: Por parte de la UNIVERSIDAD en la Carrera 40 Via al Mar Barrio Nueva Colombia en el Municipio de Aguachica, Cesar; y por parte del MUNICIPIO en el Palacio Municipal de La Gloria, Cesar.
<b>DOMICILIO</b>
<b>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:</b> El presente convenio tendrá como domicilio el Municipio de Aguachica, Cesar.
<b>INDEMNIDAD</b>
El MUNICIPIO mantendrá indemne y defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de ésta frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del convenio. El MUNICIPIO se obliga a evitar que los estudiantes y/o sus familiares presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la UNIVERSIDAD, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA UNIVERSIDAD, tanto de estudiantes o sus representantes legales, o de terceros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al MUNICIPIO o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, El MUNICIPIO se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA UNIVERSIDAD para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y a sumará el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA UNIVERSIDAD estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al MUNICIPIO, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si LA UNIVERSIDAD lo estima necesario, asuma directamente la misma.
<b>EXENCIÓN DE GARANTÍAS</b>
<b>CLAUSULA DECIMA TERCERA:</b> Por mandato del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los convenios interadministrativos y de cooperación se encuentra exentos de garantías que amparen coberturas de riesgos, no obstante por vía excepcional y dependiendo el riesgo a que estén sometidos en las actuaciones convencionales los bienes y recursos objetos de los convenios, esta podrá ser establecida de manera discrecional por las partes, lo cual debe ser objeto de análisis en el estudio de conveniencia y oportunidad, pero en el caso del presente objeto convencional, los recursos no revisten ningún riesgo, por consiguiente las partes acuerdas no exigir póliza de garantía en el presente convenio.
<b>LIQUIDACIÓN</b>
El presente convenio se liquidara, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o vencimiento según fuere el caso.
<b>PERFECCIONAMIENTO</b>

Aldeamar Montijo Zapata  
 CLINICA JURIDICA  
 Universidad Popular del Cesar



**Universidad  
Popular del Cesar**

SECCIONAL AGUACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Cesar  
Municipio de la Gloria  
NIT 800.096.599-3  
Alcaldía Municipal

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE LA GLORIA (CESAR) 2019**

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del MUNICIPIO.

Parágrafo: Ninguna adición, variación o alteración de este convenio será válida si no es refrendada por ambas partes e incorporada por escrito al mismo. En fe de lo anterior se firma el presente convenio a los

**SUSCRIPCIÓN**

*En fe de lo anterior se firma el presente convenio a los*

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA Rector	FERMÍN AUGUSTO CRUZ QUINTERO Alcalde Municipal

Proyectó: Jesús A. Arévalo M. / Upc. Aguach.

Revisó: Nubia Bruges V. / Upc. Aguach.

Autorizó: Carmen S. Guzmán R. / Upc. Aguach.

Revisa: Aldemar Montejo/Oj. Jurídica, Upc

Aldemar Montejo Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar